GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 803.

ADICION A LA LISTA DE PENSIONES

G. O. No. 3363.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. En vista del Certificado que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Orden Ejecutiva No. 456 expidió el Secretario de lo Interior y Policía, se hace por la presente la siguiente ampliación a la Lista de Pensiones establecida por la Orden Ejecutiva No. 695:

Lic. Paulino A. Castillo, Santo Domingo, R. D.

1488 — $37.50 mensuales.

Esta pensión será efectiva a partir del 19 de Junio de 1922, y la cantidad de dicha pensión queda sujeta a la reducción establecida por la Orden Ejecutiva No. 744, fechada el 18 de Mayo de 1922.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Septiembre 22 de 1922.

---

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 804.

ASIGNACION DE FONDOS.

G. O. No. 3363.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobier-